

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Villamaría, Caldas 19 de julio de 2021, la que se deja informando que la Cámara de Comercio de Manizales remitió acta de conciliación con radicado interno No. 053-2021, cuya audiencia se llevó a cabo el día 04 de mayo de 2021, entre la señora Marleny Giraldo de García, en calidad de convocante-arrendadora, y la señora Yerlens Viviana Jaramillo Ceballos, en calidad de convocada-arrendataria. Dicha remisión obedece al incumplimiento de los compromisos adquiridos en el acuerdo conciliatorio. Sírvase proveer.

**JOHANA ALEXANDRA LEÓNA  
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
VILLAMARIA, CALDAS**

19 de julio de 2021  
Auto Interlocutorio N° 911  
RAD 2021-00253

De conformidad con la información consignada en la constancia secretarial que antecede, así como la solicitud elevada por la Coordinadora del centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Manizales, en la que solicita sea comisionada la autoridad competente para la realización de la diligencia de entrega del bien inmueble ubicado en la Carrera 11B # 9-70 Nuevo Horizontes, Villamaría, Caldas, este Despacho atendiendo lo dispuesto en la Ley 2030 de 2020, ordena COMISIONAR al señor Alcalde Municipal de Villamaría, Caldas, para la práctica de diligencia de entrega del bien inmueble anteriormente señalado, de conformidad con el artículo 5º del Decreto 1818 de 1998.

Por lo anterior líbrese Despacho Comisorio comisionando al señor Alcalde Municipal de Villamaría, Caldas con la facultad de que delegue a la secretaría o inspección competente.

Así mismo se le pone de presente que una vez realizada la diligencia deberá remitir lo actuado con la debida acta y registró de audio o video donde se constate lo realizado. Una vez se auxilie, se ordenará devolver las diligencias realizadas a la entidad competente.

Finalmente se requiere a la parte interesada que aporte al comisionado certificado de tradición del predio objeto de la diligencia, donde consten los linderos del mismo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE;**

**Firmado Por:**

**WALTER MALDONADO OSPINA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL VILLAMARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7eeab6fc306e62f1fdc7b2f8d8ac728627de6b646e5aab6f2e4e574926b93df4**

Documento generado en 19/07/2021 06:50:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**